



Ayuntamiento de  
Socuéllamos

Nº 1/2019

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019**

**ASISTENTES**

Sra. Presidenta  
Sra. Julia Prudencia Medina Alcolea

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

Sr. José Antonio Carrión Alcolea

Sra. Hortensia López Martínez

Sra. María del Carmen Toledo Gómez

Sr. José Carlos Cobo Buendía

Sr. José Manuel Fernández Padilla

Sr. Horacio Marañón Muñoz

Sra. María Concepción Arenas Mulet

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

Sra. María Elena García Zalve

Sr. Pedro Francisco Arrabales Moreno

Sra. Vanesa Sáez López

Sr. Jose Antonio Moreno Torralba

Sr. Alejandro Moya Morcillo

Sr. Jesús Daniel Mateo Cubo

Sra. María Cristina Campos Arrabales

Sr. Job Moya Peraira

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político UPyD

Sra. María del Mar Delgado Mejías

Sra. Secretaria

Sra. Beatriz Sevilla Ponce

Sr. Interventor

Sr. Rafael-Luis Serena Leal

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día 31 de enero de 2019, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 29 de noviembre y 27 de diciembre de 2018,

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

Nº 1/2019

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a las actas de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

## **2.- APROBAR CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, que ha sido elaborada por Intervención a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el art. 187 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto Informe de fecha 11 de noviembre de 2018, emitido por el Sr. Interventor.

Visto que ha sido expuesta al público en la forma legalmente establecida, tras la aprobación de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, en los términos recogidos en el expediente.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Ninguna de las portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

## **3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL REFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Los Grupos Políticos Municipales Popular, Socialista y UpyD presentan al Pleno la siguiente Declaración Institucional:

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica –que, como se sabe, no son lo mismo- y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.
- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral y de contar con una ley autonómica vanguardista en Europa, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige igualmente un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, se propone al Pleno:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y castellano manchega, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

2. Manifiestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.
4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir este problema social, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha, en coordinación con todos los poderes públicos.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, de fecha 28 de enero de 2019.

Ninguna de las portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita Declaración Institucional, sin enmienda alguna.

**4.- MOCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS SOBRECOSTES LABORALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO SMI A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LOS PLANES DE EMPLEO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019.**

D. José Manuel Fernández Padilla, en representación del Grupo Municipal Popular y D<sup>a</sup>. Mar Delgado Mejías, como representante del Grupo Municipal UpyD, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régime Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente proposición:

Con fecha 1 de enero de 2019 han entrado en vigor el nuevo SMI, que asciende a 900 €/mes y la nueva Base mínima de cotización a la Seguridad Social, que asciende a 1.050,10 € mensuales.

Esta modificación afecta directamente a los costes laborales (nómina y seguros sociales) correspondientes a los trabajadores contratados o previstos de contratar en relación con el Plan Extraordinario de Empleo (en adelante, PEE) cuya subvención se concedió a nuestra Entidad Local en 2018, ya que aumenta un 22,30% los coste inicialmente previstos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

Dicho aumento, que supone un sobrecoste total imprevisto de 251,76 € más por cada trabajador y mes hasta el vencimiento de sus contratos, van a recaer íntegramente (si no se adopta ninguna decisión al respecto) sobre nuestra Entidad local, lo cual sería absolutamente injusto y desproporcionado, máximo cuando el PEE es un programa cofinanciado, en mayor o menor medida, por distintas administraciones.

Para evitarlo solo caben dos opciones, que la JCCM nos subvencione el 100% de la cuantía citada anteriormente o que dicha cuantía se cofinancie entre las distintas administraciones que participamos en la financiación original de los PEE concedidos en 2018.

Es por todo ello que, en base a lo anteriormente expuesto, se eleva al PLENO del Ayuntamiento de Socuéllamos la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero: Reclamar a la JCCM que financie el 100% de los sobrecostes laborales imprevistos ocasionados por la aplicación del nuevo SMI para 2019 sobre los salarios de los trabajadores contratados por el Ayuntamiento de Socuéllamos en los PEE en vigor o, en su defecto, que cofinancie los mismos en, al menos, la misma proporción en que originalmente se concedieron, recabando igualmente los incrementos oportunos en la aportación de las Diputaciones Provinciales participantes en dichos Planes mediante la modificación de los correspondientes Convenios de Cooperación suscritos en su momento y a tal efecto.

Segundo: Exigir a la JCCM que, con carácter inmediato y efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, emita las resoluciones que en su caso procedan a los efectos de corregir la injusticia que supondría que nuestra Entidad local tuviera que asumir, íntegramente y a su cargo exclusivo, los sobrecostes laborales imprevistos referidos en la presente proposición.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 28 de enero de 2019.

Abierto el debate y tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones constan en el audio anexo a este Acta), se somete a votación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por nueve votos a favor (8 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejala del Grupo Municipal UPyD), ningún voto en contra y ocho abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

## **5.- APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Se conoce la propuesta de la SECRETARÍA, de fecha 29 de enero de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto expediente tramitado para la aprobación de un Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha dado audiencia a los ciudadanos publicando el texto del proyecto-borrador del citado Reglamento en la página web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Vistas las propuestas ciudadanas presentadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

Nº 1/2019

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Parques y Jardines, de fecha 22 de octubre de 2018,

Visto el texto provisional del citado Reglamento.

Visto el informe, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Sra. Secretaria.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Partiento Regulador del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable, tal y como ha sido redactado.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Tercero: En caso de no presentarse alegaciones el texto inicial se considerará aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 28 de enero de 2019.

Ninguna de las portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

## **6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a las Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 1.598 al nº 1.633 de 2018 y del nº 1 al nº 104 de 2019.

## **7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
Socuéllamos**

dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúa intervenciones por los miembros de la Corporación que constan en el audio anexo a este Acta

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las 22:25 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.